

INFORME SECRETARIAL. A despacho del Señor Juez, el anterior escrito por medio del cual se aporta el certificado de nomenclatura emitido por la Subdirección de Planeación del Territorio, certificación de gestión de envío y solicitud de emplazamiento del demandado Oscar Orlando Túquerres Paz. Sírvase proveer. Cali, 8 de octubre de 2021. El secretario

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA

Ejecutivo. Vs. Oscar Orlando Túquerres Paz
JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, ocho (8) de octubre de dos mil veintiuno (2021)
Rad. 760013103008-2019-00098-00.

1.- La apoderada de la parte actora allega el Certificado de nomenclatura, expedido por la Subdirección de Planeación del Territorio de 6 de septiembre de 2021. Ahí señala, en lo pertinente que “el predio identificado con el número predial Nacional (...) y barrio Bellavista tiene registrada la dirección Calle 16 A Oeste No. 2B 1 - 15”

2. De otra parte, se aporta certificación expedida por empresa de correos, que da cuenta que realizada la gestión para notificación personal al demandado Oscar Orlando Túquerres Paz; que trata el Artículo 8 del Decreto 806 de 2020, dirigido a la Calle 16 A Oeste No. 2 B 1 – 15, arrojó como resultado “No reside o no trabaja en el lugar”

3.- La revisión del expediente da cuenta de la imposibilidad de notificar al demandado a las distintas direcciones incluso electrónicas aportadas al expediente, todo ello a efecto de agotar eventuales nulidades futuras, y de esta manera garantizar el debido proceso del demandado. Teniendo en cuenta que solo hasta la presente fecha se logró determinar la actual dirección del predio embargado y secuestrado en el presente asunto, así mismo, agostado el trámite pertinente para tratar de comunicar al demandante la existencia del proceso, se ha solicitado el emplazamiento del Demandado.

4.- Para el Despacho, conforme lo explicado en líneas precedentes, se intentó la notificación sin éxito del demandado, sin ser posible la notificación a la presente data del señor Túquerres Paz, por lo tanto, y debido a que no se advierte otra dirección para notificar a aquél, se accederá a la petición, y se ordenará el emplazamiento de conformidad con el Artículo 108 del Código

General del Proceso modificado por el Artículo 10 del DECRETO 806 del 4 de junio de 2020 cuando ordena “*Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito*”; en concordancia con el Acuerdo PSAA14-1018 del 4 de marzo de 2014 del Consejo Superior de la Judicatura; Y, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: EMPLAZAR al demandado Oscar Orlando Túquerres Paz, identificado con cédula 16.798.009, de conformidad con el Artículo 108 del Código General del Proceso modificado por el Artículo 10 del DECRETO 806 del 4 de junio de 2020 únicamente en el registro nacional de personas emplazadas como lo ordena el Acuerdo No. PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

SEGUNDO: INCLUIR los datos del emplazado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas; en cumplimiento con el Acuerdo #PSAA14-10118 de marzo 4 de 2014 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

TERCERO: De conformidad con el último inciso del artículo 108 del Código General del Proceso, una vez se anuncia la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el emplazamiento se entenderá cumplido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro; allí se procederá a la designación de Curador Ad- Litem, si a ello hubiere lugar.

CUARTO: Glosar al expediente los documentos aportados por la apoderada de la parte actora para que consten en el expediente.

NOTIFÍQUESE


LEONARDO LENIS
JUEZ
760013103008-2019-00098-00